el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria), y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Registrese, comuniquese y publiquese.

NELSON SHACK YALTA Contralor General de la República

2307422-1

## **MINISTERIO PÚBLICO**

## Aceptan renuncia de fiscal adjunta provincial civil y familia de Santa Cruz del Distrito Fiscal de Cajamarca

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE FISCALES SUPREMOS Nº 027-2024-MP-FN-JFS

Lima, 12 de junio de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

La carta de la abogada VERONIKA CECILIA CABREJO ROJAS presentada el día 29 de mayo de 2024 a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, elevada al Despacho de la Fiscalía de la Nación el mismo día y remitida a la Secretaría de la Junta de Fiscales Supremos en la referida fecha; mediante la cual renuncia al cargo de fiscal adjunta provincial civil y familia de Santa Cruz del Distrito Fiscal de Cajamarca, por motivos personales, solicitando que la misma se haga efectiva a partir del día 31 de mayo de 2024.

Al respecto es de indicarse que, mediante Resolución Nº 473-2010-CNM de fecha 15 de diciembre de 2010, el extinto Consejo Nacional de la Magistratura expidió el título de fiscal adjunta provincial civil y familia de Santa Cruz del Distrito Fiscal de Cajamarca, a la abogada VERONIKA CECILIA CABREJO ROJAS.

Siendo la renuncia un ejercicio del derecho a la libertad de trabajo, la misma se encuentra sujeta a que se cumplan determinadas exigencias para hacerse efectiva a fin de evitar que se afecte el normal desarrollo de las actividades en nuestra institución. En esa línea, conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley Nº 30483 - Ley de la Carrera Fiscal; lo señalado en la primera disposición complementaria, transitoria y final del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y, los artículos 183 y 185 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, el cargo de fiscal termina, entre otros, desde que la renuncia es aceptada, encontrándose el empleador facultado para aceptarla desde la fecha en que fue recibida o, dentro de los treinta (30) días siguientes.

Estando a lo expuesto, y atendiendo a que la carta de renuncia de la abogada VERONIKA CECILIA CABREJO ROJAS ha sido presentada ante la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca el día 29 de mayo de 2024, requiriendo que su efectividad sea desde el día 31 de mayo de 2024, se advierte que dicha misiva cuenta con la conformidad de la presidencia antes referida; no obstante, teniéndose en cuenta que la aceptación de la renuncia desde la fecha en que fue recibida o dentro de los treinta días siguientes, es una facultad discrecional del empleador, conforme lo señalado por la Oficina General de Asesoría Jurídica en el informe Nº 000624-2021-MP-FN-OGASEJ, corresponde aceptar la renuncia formulada, exonerando el plazo de los 30 días previos de la presentación de su renuncia.

Consecuentemente, la Junta de Fiscales Supremos, mediante Acuerdo Nº 6516-2024, adoptado en sesión ordinaria de fecha 12 de junio de 2024, convino por unanimidad, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, aceptar la renuncia formulada por la abogada VERONIKA CECILIA CABREJO ROJAS, al cargo de fiscal adjunta provincial civil y familia de Santa Cruz del Distrito Fiscal de Cajamarca, a partir del día 31 de mayo

de 2024; dándole las gracias por los servicios prestados a la institución.

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia formulada por la abogada VERONIKA CECILIA CABREJO ROJAS, al cargo de fiscal adjunta provincial civil y familia de Santa Cruz del Distrito Fiscal de Cajamarca, a partir del día 31 de mayo de 2024; dándole las gracias por los servicios prestados a la institución.

Artículo Segundo.- REMITIR la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- HACER de conocimiento de la presente resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, a la Gerencia General, a la Oficina General de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, así como a la interesada, para los fines pertinentes.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA Fiscal de la Nación (i) Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

2307361-1

# Aceptan renuncia de fiscal provincial provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1584-2024-MP-FN

Lima, 15 de julio de 2024

VISTA:

La Resolución de la Junta de Fiscales Supremos Nº 027-2024-MP-FN-JFS, de fecha 12 de junio de 2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Con la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 3380-2016-MP-FN, de fecha 2 de agosto de 2016, se nombró a la abogada Verónika Cecilia Cabrejo Rojas como fiscal provincial provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca y se le designó en el despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Santa Cruz, con retención de su cargo de carrera como fiscal adjunta provincial titular civil y familia de Santa Cruz, Distrito Fiscal de Cajamarca. Posteriormente, el referido despacho fue convertido a Fiscalía Provincial de Familia de Santa Cruz, por lo que se dispuso la adecuación de su designación en este último despacho, conforme a lo dispuesto por la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 135-2021-MP-FN, de fecha 29 de enero de 2021.

Mediante escrito recepcionado el 29 de mayo de 2024, por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, la abogada Verónika Cecilia Cabrejo Rojas, presentó su carta de renuncia a su nombramiento como fiscal provincial provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca, y a su designación en el despacho de la Fiscalía Provincial de Familia de Santa Cruz; así como a su cargo de fiscal adjunta provincial titular civil y familia de Santa Cruz, Distrito Fiscal de Cajamarca, por motivos personales, solicitando la exoneración del plazo de ley y que se haga efectiva a partir del 31 de mayo de 2024.

A través del oficio Nº 000874-2024-MP-FN-PJFSCAJAMARCA, de fecha 29 de mayo de 2024, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, remite la citada carta de renuncia, por intermedio de la Carpeta Electrónica Administrativa (CEA) al Despacho de la Fiscalía de la Nación, otorgando la respectiva conformidad a la renuncia de la abogada Verónika Cecilia Cabrejo Rojas como fiscal provincial provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca, con efectividad al 31 de mayo de 2024.

De otro lado, mediante la Resolución de vista, emitida por la Junta de Fiscales Supremos, se aceptó la renuncia formulada por la abogada Verónika Cecilia Cabrejo Rojas, al cargo de fiscal adjunta provincial civil y familia de Santa Cruz, Distrito Fiscal de Cajamarca, a partir del 31 de mayo de 2024.

El numeral 3 del artículo 106 de la Ley Nº 30483, Ley de la Carrera Fiscal, establece las causales del término de la relación laboral en el cargo de fiscal, encontrándose entre estas la renuncia, desde que es aceptada.

Adicionalmente, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiere na la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

En ese sentido, conforme al marco normativo antes citado y en mérito a la revisión de los actuados, resulta necesario aceptar, con eficacia anticipada, la renuncia de la abogada Verónika Cecilia Cabrejo Rojas como fiscal provincial provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca, designada en el despacho de la Fiscalía Provincial de Familia de Santa Cruz.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con eficacia anticipada, la renuncia formulada por la abogada Verónika Cecilia Cabrejo Rojas, como fiscal provincial provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca, y a su designación en el despacho de la Fiscalía Provincial de Familia de Santa Cruz; por consiguiente, dejar sin efecto a partir del 31 de mayo de 2024, su nombramiento, designación y adecuación de su designación, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación n.os 3380-2016-MP-FN y 135-2021-MP-FN, de fechas 2 de agosto de 2016 y 29 de enero de 2021, respectivamente.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, para la cancelación del título otorgado a la referida fiscal, mediante la Resolución Nº 473-2010-CNM, de fecha 15 de diciembre de 2010.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento a la abogada Verónika Cecilia Cabrejo Rojas que deberá efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General Nº 007-2002-MP-FN, "Normas para la entrega de cargo", aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

Artículo Cuarto.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal y a la abogada mencionada.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA Fiscal de la Nación (i)

2307362-1

Aceptan renuncia de fiscal provincial provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1585-2024-MP-FN

Lima, 15 de julio de 2024

VISTO:

El oficio Nº 000765-2024-MP-FN-PJFSHUANCAVELICA, de fecha 31 de mayo de 2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Mediante escrito recepcionado el 31 de mayo de 2024, por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huancavelica, el abogado Elías Juan Meza Mendoza, fiscal provincial provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Angaraes, presenta su renuncia al cargo por motivos estrictamente personales, con efectividad al 6 de junio de 2024.

Asimismo, mediante oficio Nº 0276-2024-MP-FN-FSP/GFPPCyPMx-DFHvca, de fecha 31 de mayo de 2024, el abogado Edward Octavio Casaverde Trujillo, fiscal superior provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica, designado en el despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Huancavelica, en su condición de fiscal gestor de las fiscalías provinciales penales y mixtas del Distrito Fiscal de Huancavelica, eleva y otorga su visto bueno a la referida carta de renuncia.

A través del oficio de visto, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huancavelica, remite la citada carta de renuncia, a través de la Carpeta Electrónica Administrativa (CEA) al Despacho de la Fiscalía de la Nación, otorgando la respectiva conformidad, con efectividad al 6 de junio de 2024.

Sobre el particular, el numeral 3 del artículo 106 de la Ley Nº 30483, Ley de la Carrera Fiscal, señala que el cargo de fiscal termina por motivo de renuncia desde que es aceptada. El artículo 183 del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que: El término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la Entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acrediten la misma (aplicación supletoria al régimen especial de carrera de los señores fiscales).

El numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

En ese sentido, conforme al marco normativo antes citado y en mérito a la revisión de los actuados, resulta necesario aceptar, con eficacia anticipada, la renuncia del referido fiscal.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y modificatorias.

#### SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con eficacia anticipada, la renuncia formulada por el abogado Elías Juan Meza Mendoza, como fiscal provincial provisional del Distribriscal de Huancavelica y a su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Angaraes; por consiguiente, dejar sin efecto a partir del 6 de junio de 2024, la prórroga de la vigencia de su nombramiento y designación, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación n.os 2169-2023-MP-FN y 3652-2023-MP-FN, de fechas 1 de setiembre y 28 de diciembre de 2023, respectivamente; sin perjuicio de las acciones legales que estuviesen pendientes, por las quejas o denuncias que pudiesen encontrarse en trámite.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento al abogado Elías Juan Meza Mendoza que deberá efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General № 007-2002-MP-FN "Normas para la Entrega de Cargo",